

Res. SAyDS 67/2015: Confórmase el grupo de trabajo denominado Infraestructura de Datos Espaciales Ambiental (IDE Ambiental)

Buenos Aires, 12 de Febrero de 2015

VISTO el Expediente N° CUDAP EXP-JGM: 0061076/2014 del Registro de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Constitución Nacional, las Leyes N° 25.675 y N° 25.831, la Resolución SRNyDS N° 459 de fecha 19 de junio de 1998, la Resolución de la SAyDS N° 173 de fecha 18 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675, establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable, destacando entre los objetivos que deberá cumplir la política ambiental nacional, el fomento de la participación social en los procesos de toma de decisión, la promoción de cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal, así como también la organización e integración de la información ambiental y el libre acceso de la población a la misma (artículo 2°, incisos c), h) e i), respectivamente).

Que en tal sentido, el artículo 8° de la ley mencionada en el considerando precedente, dispone que “Los instrumentos de la política y la gestión ambiental serán (...) 5. El sistema de diagnóstico e información ambiental”, entre otros.

Que la citada ley regula el acceso a la información en sus artículos 16, 17 y 18 estableciendo en el artículo 16 que “Las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, deberán proporcionar la información que esté relacionada con la calidad ambiental y referida a las actividades que desarrollan (...)”.

Que la Ley N° 25.831 del Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar este derecho cuando la información ambiental se encontrare en poder del Estado, entendiendo por información ambiental a toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable.

Que el Decreto N° 1172 de fecha 4 de diciembre de 2003, en su Anexo VII establece el Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional,

cuya finalidad es regular el mecanismo de Acceso a la Información Pública, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

Que la Resolución SRNyDS N° 459 de fecha 19 de junio de 1998, crea al Sistema de Información Ambiental Nacional (SIAN) definiéndolo como un sistema de alcance nacional, encargado de recopilar y organizar la información ambiental con el fin de ponerla a disposición de los organismos gubernamentales con competencias ambientales, de otras entidades gubernamentales y no gubernamentales y de la comunidad en general.

Que sus objetivos son, facilitar la comunicación e intercambio de información entre instituciones ambientales y de éstas con la comunidad en general, proveer un servicio de acceso a datos e información ambiental a los diferentes usuarios del sistema y a la comunidad en general, proveer un conjunto de aplicaciones que faciliten los procesos de toma de decisiones, y de diagnóstico, seguimiento y monitoreo de la situación ambiental.

Que la Resolución SAyDS N° 173 de fecha 18 de marzo de 2009, establece que el Sistema de Información Ambiental Nacional (SIAN) dependerá de la UNIDAD SECRETARIO, para poder funcionar de manera transversal en todos los ámbitos de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que un Sistema de Información Geográfica (SIG) es un sistema integrado, conformado por hardware, software y datos geográficos, y diseñado para capturar, almacenar, manipular, analizar y desplegar en todas sus formas la información geográficamente referenciada con el fin de resolver problemas complejos de planificación y gestión.

Que a fin de dar cumplimiento con lo antes expuesto, se estima conveniente formalizar dentro de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS un espacio interdisciplinario de trabajo que integre la información georreferenciada generada, tomando las experiencias, conocimientos, metodología de trabajo, recursos y administración de las distintas áreas de gestión del organismo y de otros organismos nacionales y privados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios y en las Leyes N° 25.675 y N° 25.831.

Por ello,

**EI SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Confórmase el grupo de trabajo denominado Infraestructura de Datos Espaciales Ambiental (IDE Ambiental) en el ámbito del SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL NACIONAL (SIAN), dependiente de la UNIDAD SECRETARIO de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la que tendrá por objetivo administrar, desarrollar, integrar y difundir la información georreferenciada generada dentro del organismo.

ARTÍCULO 2º.- Sus funciones serán:

- a) Realizar reuniones con las áreas de gestión de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para definir lineamientos de trabajo.
- b) Proponer convenios y acuerdos con entidades gubernamentales de distintas Jurisdicciones, sectores científicos y académicos, entidades privadas y organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, que se consideren necesarios para ampliar los alcances de la Infraestructura de Datos Espaciales Ambiental (IDE Ambiental).
- c) Participar en las actividades propiciadas con el fin de coordinar y mejorar los distintos esfuerzos tendientes a optimizar un mejor aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la geoinformación.
- d) Organizar y participar de las reuniones de la Infraestructura de Datos Espaciales Ambiental (IDE Ambiental) como así también de aquellas reuniones que sean organizadas con otros organismos sobre la temática.
- e) Administrar los sistemas y servicios relacionados con la georreferenciación de información.
- f) Propiciar lineamientos de trabajos y política de Software Libre en materia de Sistemas de Información Geográfica.
- g) Realizar las acciones correspondientes a resguardar la información generada por las áreas de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y en la Infraestructura de Datos Espaciales Ambiental (IDE Ambiental).
- h) Investigar, analizar y proponer desarrollos que mejoren el funcionamiento de los Sistemas informáticos que integran la Infraestructura de Datos Espaciales Ambiental (IDE Ambiental).
- i) Implementar aplicaciones y/o módulos que sean necesarios para mejorar o actualizar el servicio.
- j) Desarrollar, administrar, implementar y actualizar tecnológicamente el sitio web de la Infraestructura de Datos Espaciales Ambiental (IDE Ambiental) que permita mostrar la información generada por las áreas.
- k) Definir las metodologías de trabajo a fin de unificar criterios de generación e integración de la información georreferenciada dentro de las áreas de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.
- l) Capacitar a técnicos de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en la utilización de las herramientas informáticas para realizar productos georreferenciados específicos.
- m) Realizar y proponer documentos de trabajo, cursos y capacitación para el personal de SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA

DE GABINETE DE MINISTROS.

n) Proponer desarrollos y/o aplicaciones cuyas tecnologías mejoren el funcionamiento de los productos generados.

ARTICULO 3°.- La presente medida no implica erogación alguna para la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION SAyDS N° 67/2015

Ing. Omar JUDIS

Areas participantes

En la actualidad las áreas que integran IDE Ambiental, son:

- Coordinación para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos
- Dirección Nacional de Articulación Institucional
- Dirección Nacional de Control Ambiental
- Dirección de Gestión Ambiental de los Recursos Hídricos
- Dirección de Bosques
- Dirección de Conservación del Suelo y Lucha contra la Desertificación
- Dirección de Fauna Silvestre
- Dirección de Ordenamiento Ambiental del Territorio
- Dirección de Impacto Ambiental y Social
- Dirección de Residuos Peligrosos
- Grupo de Trabajo de Areas Protegidas
- Grupo de Trabajo de Recursos Acuáticos
- Proyecto FAO - REDD
- Proyecto FREPLATA II
- Sistema de Información Ambiental Nacional (SIAN)
- Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales
- Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental

Extraído de: <http://mapas.ambiente.gob.ar/?idarticulo=12533>